

*Provincia de tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 11 ABR 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO** que interesa la difusión de la actividad legislativa, al punto que constituye un deber inherente a la función, la información amplia y pormenorizada sobre los asuntos que motivan la atención de la Cámara, Bloques Políticos y de los representantes que los integran, asegura el vínculo con la ciudadanía.

Que en ese sentido y lo planteado por los Legisladores integrantes, la función propia de los integrantes de la Cámara implica traslados y gastos -que corresponde atender-, en el caso de los Legisladores domiciliados en la Ciudad de Ushuaia y que deban trasladarse a las otras localidades de la provincia en orden a las actividades propias, en miras al resguardo de integridad señalado resulta necesario proveer la compensación que permita llevar adelante los menesteres propios del cargo, sin desmedro de la remuneración legislativa, de manera equitativa y razonable. Que asimismo, han decidido establecer el reconocimiento de pasaje aéreo fuera del ámbito provincial, al Vicegobernador y Presidente de la Cámara, en ocasión que deba realizar gestiones en representación de la Cámara Legislativa.

Que se han tomado los recaudos presupuestarios correspondientes, y la presente se encuadra en lo establecido en la Ley territorial N° 6 y modificatorias, como así también dentro de lo fijado por la Dispos. SA N° 080/04 y sus modificatoria.

Que la presente se dicta "Ad referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOCER y compensar los gastos afrontados por los Legisladores integrantes de la Cámara Legislativa -domiciliados en la ciudad de Ushuaia- con motivo de traslados, y estadías a la Ciudad de Río Grande y la localidad de Tolhuin; así como los emergentes por razón de protocolo y cortesía ocasionados en razón de sus funciones, con sujeción al límite y cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Acreditación documental del gasto, expedida por el prestador del bien o servicio, conformado por el Legislador solicitante, de la que resulte aplicación y monto.
- b) La suma a reconocer en ningún caso podrá superar -por mes- el quince (15) por ciento de la dieta.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER el reconocimiento de pasaje aéreo fuera del ámbito provincial, al Vicegobernador y Presidente de la Cámara, en ocasión que deba realizar gestiones en representación de la Cámara Legislativa.

...//2.-

*Provincia de tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

//.../2.-

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR que a través de la Secretaría Administrativa se instrumente la normativa para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente se dicta "ad referendum de la Cámara Legislativa.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

119 / 12

*Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo*